



**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE  
LA JORNADA LABORAL Y SE OTORGA UN PERMISO REMUNERADO"**

*El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta*, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en el Decreto Municipal 126 de 2019, Decreto 648 de 2017, y;

**CONSIDERANDO.**

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*.
2. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal 126 de 2019, delegó en la Secretario de Servicios Administrativos, entre otras la facultad de *"Expedir actos administrativos que modifiquen transitoria o permanentemente la jornada laboral"*.
3. Que el artículo 13 de la Ley 1361 de 2009, establece, *"Corresponsabilidad. El Estado y sus Entes Territoriales ejercerán de acuerdo a sus competencias la formulación y ejecución de la política pública de apoyo y fortalecimiento de la familia, para lo cual en virtud del principio de coordinación articularán la Política Nacional con las políticas de sus jurisdicciones"*.
4. Que el artículo 11 de la Ley 1361 de 2009, establece *"De la política nacional de apoyo y fortalecimiento a la familia. Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, el Estado y la sociedad civil, generarán espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia"*, para así, *"Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la sociedad"*
5. Que, como parte de la política de talento humano, se tiene como objetivo promover el entorno familiar dentro de los Servidores de la Administración Municipal de Sabaneta.
6. Que el Plan de Bienestar Laboral de la Administración Municipal del año 2021, busca estimular la integración familiar, la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios con su núcleo familiar, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración.
7. Que durante la temporada de diciembre persiste un espíritu de navidad que para la mayoría de las personas es un introductor efectivo que genera gratos sentimientos compartidos especialmente en familia.
8. Que el artículo 33 de la Ley 1042 de 1978 establece, *"De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales."*



9. Que un horario especial en el mes de diciembre, permitirá a los servidores públicos de la alcaldía de Sabaneta en fechas especiales, ampliar el tiempo para compartir La Familia, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral, respetando la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales ordenadas en la norma.

10. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece *“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo*

**PARÁGRAFO.** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”*

11. Que el concepto 090181 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece *“(…) Caso diferente contempla la norma para el evento en que la entidad no logra gestionar esta jornada, pues en este caso debe permitir que los servidores tengan este espacio con sus familias en días diferentes a los de descanso obligatorio (…)”*

12. Que al no poderse gestionar la jornada de la familia, tanto en el primer semestre, como en el segundo, se consensuó con los funcionarios de la administración municipal, otorgar los dos (02) días de la familia para los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, ya que se caracterizan en nuestro país por ser una celebración tradicional y en familia.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar transitoriamente la jornada laboral de los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta, desde el 6 de diciembre del año 2021, hasta el 7 de enero del año 2022, así:

- De lunes a jueves de 7:30 am a 4:30 pm, en jornada continua.
- Los viernes de 7:30 am a 3:30 pm, en jornada continua.

**PARÁGRAFO 1°:** Será obligación de cada Secretario de Despacho, verificar el cumplimiento del horario que por el presente acto se modifica.



**PARÁGRAFO 2º:** El horario de atención al ciudadano –buzón de sugerencia, línea telefónica, sitio web, email y chat-, en aplicación del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, será:

- lunes a miércoles, de 8:00 am hasta las 4:00 pm, de forma continua.
- Jueves de 8:00 am, hasta las 4:30 pm, de forma continua.
- Viernes de 8:00 am, hasta las 3:30 pm, de forma continua.

**ARTICULO SEGUNDO:** Consecuencia del consenso realizado con los empleados de la Administración Municipal de Sabaneta, se les otorga permiso remunerado, por concepto de “*Día de la Familia*”, el veinticuatro (24) de diciembre del año 2021, equivalente al primer semestre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Consecuencia del consenso realizado con los empleados de la Administración Municipal de Sabaneta, se les otorga permiso remunerado, por concepto de “*Día de la Familia*”, él y treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, equivalente al segundo semestre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dada en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÓSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ.**  
Secretario de Despacho - Servicios Administrativos.

Proyectó: Cesar Eduardo Chica Quevedo - Asesor Jurídico Externo.  
Revisó: Lady Juliana Sierra Alarcón - Directora Talento Humano. *LS*

*[Faint, illegible handwriting]*